

**Blindaje a reformas
constitucionales: nuevas
disposiciones de
inimpugnabilidad**

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024

El 31 de octubre de 2024, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el "Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal" (el "Decreto"), el cual impide que las reformas a la Constitución sean cuestionadas en instancias judiciales.

El Decreto implica dos cambios fundamentales:

1. **Reforma al artículo 107, fracción II:** el primer párrafo de esta fracción se modifica para especificar que las adiciones o reformas a la Constitución no pueden ser impugnadas a través del juicio de amparo. Esta disposición ya se encontraba prevista en la Ley de Amparo, elevándose el mandato a rango constitucional.
2. **Adición al artículo 105, quinto párrafo:** se añade un nuevo párrafo que prohíbe que las reformas o adiciones a la Constitución puedan ser cuestionadas mediante controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.

Finalmente, el artículo segundo transitorio del Decreto establece que los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el mismo, haciendo retroactiva su aplicación. Ello, con el fin de impedir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie respecto de la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación, misma que ha sido impugnada por diversos actores a través de acciones de inconstitucionalidad.

Estas modificaciones pretenden garantizar que el resultado del proceso de reforma constitucional no sea sujeto a revisión judicial, estableciendo que los cambios serán definitivos.

El Decreto entró en vigor el 1º de noviembre de 2024.

En caso de requerir más información, favor de comunicarse a los siguientes correos: damezquita@galicia.com.mx y gvelazquez@galicia.com.mx.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

